

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. liti
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 156. Dando cuenta de una Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone la suspensión de permisos de apertura de nuevos establecimientos en que se sirvan al público artículos de comer y de beber	798	gica y Holanda, ordenando a los súbditos españoles la más estricta neutralidad	799
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Ministerio de Industria y Comercio			
Decreto sobre cotos mineros	798	Sección de Anuncios Oficiales	
Ministerio de Asuntos Exteriores		División Hidráulica del Norte de España ...	800
Decreto sobre la situación de guerra en Bél-		Distrito Minero de Santander	801
		Sección Agronómica de Santander	801
		Subsidio al Combatiente	802
		Confederación Hidrográfica del Ebro	804
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	804
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Mazcuerras, Santillana del Mar, Cillorigo, Arenas de Iguña, Ruesga, Peñarrubia, Polanco, Torrelavega, Selaya, Piélagos y Ríotuerto	805

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 156

SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al 21 de actual, se inserta la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

Suspensión de permisos de apertura de nuevos establecimientos en que se sirvan al público artículos de comer y de beber

"La conveniencia de no distraer del consumo familiar, especialmente de las clases medias y obreras, considerables cantidades de artículos alimenticios servidos en establecimientos públicos, cuyo número no se estima necesario aumentar, aconseja la adopción de medidas transitorias que impidan aquellos efectos.

En consecuencia,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", queda en suspenso la concesión de permisos de apertura de nuevos establecimientos en que se sirvan, para consumo del público, artículos de comer y de beber. Se comprenden en esta suspensión los restaurantes, casas de comidas, cafés, cervecerías, colmados, salones de té, de helados o refrescos y otros semejantes. No se comprenden en la prohibición los comedores benéficos o de asistencia, en que el precio, si lo hubiere, sea inferior al costo.

Artículo 2.º Por excepción, se permitirán los comedores anejos a hoteles u otras empresas de hospedaje, siempre que se reputen necesarios a juicio de la Dirección General de Turismo y limiten el servicio a transeúntes en régimen de pensión completa.

Artículo 3.º Las empresas comprendidas en el artículo primero que en la actualidad hubieran invertido algún capital en la instalación de establecimientos no abiertos todavía al público podrán solicitar del Ministerio de la Gobernación—si radican en poblaciones de más de cien mil habitantes—y de los Gobernadores Civiles en los demás casos, en término de diez días, que se examine si es procedente la continuación de la instalación y la apertura.

Artículo 4.º Por los Gobernadores civiles se vigilará el cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 20 de Mayo de 1940.—Serrano Suñer."

Lo que se hace público para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Santander, 25 de Mayo de 1940.

1146

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

El artículo catorce de la Ley de siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho vino a salvar una deficiencia de la legislación vigente en materia de minas. La explotación de la riqueza minera ha de efectuarse

de una manera racional y conforme al interés público y no del modo desordenado y a veces arbitrario como hasta entonces se venía haciendo.

Es norma del nuevo Estado el respetar la propiedad privada; pero ésta no puede prevalecer en los casos en que la iniciativa particular perjudique o atropelle el interés de la nación.

Así, el buen disfrute de los criaderos minerales y el obtener de éstos los máximos beneficios para la economía nacional obliga en muchos casos a la agrupación de las concesiones; en algunos, a la segregación de las mismas, y en otros, a que los servicios de las diferentes minas se hagan de un modo mancomunado, obedeciendo a un plan general, beneficioso para los intereses del Estado.

La presente disposición no hace otra cosa que marcar la tramitación y desarrollo del principio consignado en el artículo catorce de la mencionada Ley de siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho, principio que ya se había llevado a la legislación en el Decreto-Ley de seis de Agosto de mil novecientos veintisiete para las minas de carbón, pero que hasta ahora no ha tenido eficacia, sin duda por falta de la reglamentación que ahora se establece.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer:

Artículo primero. Por iniciativa de los propios interesados o a propuesta de las Jefaturas de Minas, Instituto Geológico y Minero de España, Comisiones Reguladoras de la Producción, Cámaras Mineras o de cualquier otro organismo oficial, podrá el Ministerio de Industria y Comercio acordar, previo informe del Consejo de Estado:

a) La agrupación de varias concesiones mineras, pertenezcan o no a la misma entidad, para formar uno o varios cotos mineros, con objeto de intensificar y abaratar el laboreo de los criaderos minerales que aquéllos encierren, o con cualquier otro objeto que redunde en beneficio de los intereses generales de la nación.

b) La segregación de concesiones y aun el desmembramiento de éstas, si hiciere falta, para constituir entidades explotadoras a base de obtener mayor rendimiento en la explotación u otro beneficio de interés nacional.

c) La realización mancomunada, obedeciendo a un mismo plan, de los servicios de desagüe, ventilación, transporte de minerales y materiales o los servicios sanitarios de varias minas o cotos mineros.

d) El autorizar pozos y galerías de ataque, transporte o desagüe para la explotación de una concesión o coto minero a través de otros cotos o pertenencias que tengan distinto dueño.

Artículo segundo. Los propietarios de concesiones mineras o de cotos mineros que voluntariamente deseen agruparse para los fines expresados en el artículo anterior o que estimen pertinente acogerse a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de Minas de siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho para lograr mayor rendimiento en sus explotaciones, lo solicitarán en instancia dirigida a la Jefatura o Jefaturas de Minas correspondientes, acompañando:

a) Una exposición de las ventajas que ha de reportar la agrupación, segregación o paso para la economía general.

b) El proyecto del convenio que ha de realizarse

entre los distintos interesados para la buena explotación del coto formado, y en caso de tratarse de labores mancomunadas o de galerías de paso, se presentará, además, copia del reglamento de utilización de las mismas.

c) Un proyecto, en líneas generales, del plan de trabajos que ha de realizarse para la obtención del fin que se persigue con la agrupación, segregación o paso.

La Jefatura de Minas, en el plazo de ocho días, dispondrá se publique un resumen de la propuesta en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Artículo tercero. Las Jefaturas de Minas, a la vista del expediente y previo el reconocimiento del terreno, formularán el informe correspondiente en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que se publicó el resumen de la propuesta en el "Boletín Oficial". El informe abarcará, entre otros, los siguientes extremos:

a) Si en la agrupación, segregación o paso existen las ventajas manifestadas en la instancia.

b) Si con el convenio se da cumplimiento a las disposiciones vigentes y muy especialmente, en su caso, a los artículos tercero y cuarto de la Ley de siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

c) Si el proyecto del plan de los trabajos presentados está en relación con la importancia del criadero y si con su desarrollo se conseguirán las ventajas en que se fundamente la agrupación, segregación o paso.

El expediente, con el citado informe, será remitido al Ministerio de Industria y Comercio para su resolución.

Todos los gastos ocasionados para la redacción del informe de la Jefatura de Minas serán de cuenta del solicitante.

Artículo cuarto. Las propuestas efectuadas por cualquier centro oficial, a los efectos del artículo primero de este Decreto, se presentarán en el Ministerio de Industria y Comercio, y éste, si juzga deben tomarse en consideración, las remitirá a la Jefatura o Jefaturas correspondientes para dar cumplimiento a lo que se consigna en los artículos siguientes.

En las propuestas que se presenten, además de expresarse las ventajas que han de reportar la agrupación, segregación o paso y de acompañar un proyecto, en líneas generales, del plan de trabajos que ha de seguirse para la obtención del fin que se persigue con la misma, se expresarán de modo claro las condiciones de orden legal, técnico y económico que tendrá que cumplir cada uno de los propietarios de las concesiones mineras, y muy singularmente, en los casos de formación de cotos, las participaciones que a cada cual han de corresponder. En los casos de segregación, labores mancomunadas o de paso han de figurar con la propuesta las compensaciones, cuotas o indemnizaciones a que hubiere lugar.

Artículo quinto. Las Jefaturas de Minas, en el plazo de ocho días, a partir del en que recibieron la propuesta, ordenarán se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia un resumen de la misma y la notificarán a los propietarios de todas las concesiones mineras a que aquélla afecte, dándose vista del expediente a todos los interesados en el mismo.

Los propietarios, antes de transcurrir cincuenta días naturales, a partir del de la notificación, harán a la propuesta cuantas observaciones estimen oportunas, que elevarán en escrito razonado a la Jefatura de Minas correspondiente.

Artículo sexto. Las Jefaturas, a la vista del expediente

y en el plazo de un mes, a partir de los veinte días siguientes a aquel en que terminó el plazo dado a los propietarios para la presentación de su escrito, informarán sobre los mismos extremos que los indicados en el artículo tercero de este Decreto y, además, de un modo concreto, propondrán, en su caso, las modificaciones que estimen oportunas acerca de las condiciones de orden legal, técnico y económico que consten en la propuesta y deba cumplir cada uno de los propietarios.

El expediente, con el informe correspondiente, será remitido al Ministerio de Industria y Comercio para su resolución.

Artículo séptimo. En todos los casos, el Ministerio, a la vista del expediente y oído al Consejo de Minería, podrá resolver:

a) Aprobar la propuesta, aceptándola íntegramente o con sólo variaciones de detalle.

b) Proponer modificaciones esenciales en beneficio del interés nacional.

c) Rechazar la propuesta.

En los casos a) y c) se devolverán los expedientes a las Jefaturas de Minas correspondientes para que se notifique a los interesados la resolución del Ministerio, notificación que tendrá que efectuarse en el plazo de ocho días, a partir del de la entrada de aquéllos en la Jefatura.

En el caso del apartado b), la propuesta se devolverá a las Jefaturas de Minas para que comuniquen a los propietarios de las minas y a la entidad que haya hecho la propuesta las modificaciones acordadas. En el plazo de veinte días, a contar de la fecha de notificación, presentarán éstos en la Jefatura las observaciones que juzguen convenientes.

En el término de quince días, a partir del siguiente en que finalizó el plazo concedido a los interesados para presentar su escrito sobre las modificaciones de las propuestas, las Jefaturas informarán sobre las mismas y elevarán seguidamente el expediente, con su informe, al Ministerio de Industria y Comercio.

El Ministerio, a la vista del expediente, aprobará o no las propuestas modificadas, y la resolución se comunicará a los interesados por intermedio de la correspondiente Jefatura de Minas.

Artículo octavo. Las resoluciones dictadas por el Ministerio se entenderán como definitivas en la vía gubernativa.

Artículo noveno. Las Jefaturas de Minas vigilarán el exacto cumplimiento de lo que hubiere sido aprobado, proponiendo, en su caso, a la Superioridad las sanciones a que hubiere lugar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta. **Francisco Franco.**—El Ministro de Industria y Comercio, Luis Alarcón de la Lastra. 1087

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de Mayo de 1940.)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO

Habiendo sido notificado oficialmente a este Gobierno por los representantes de Bélgica y Holanda acreditados en Madrid la situación de guerra de sus respectivos países,

Ordeno por el presente Decreto a los súbditos espa-

ñoses la más estricta neutralidad, con arreglo a las leyes vigentes y a los principios del Derecho Público Internacional, en la lucha que afecta a dichos Estados.

Dado en El Pardo a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta. — **Francisco Franco.** — El Ministro de Asuntos Exteriores, Juan Beigbeder Atienza. 1086

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de Mayo de 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

SECCION DE AGUAS

Examinado el expediente instruido a instancia de don Julián Gutiérrez García, vecino de Camaleño (Santander), solicitando autorización para aprovechar un litro de agua por segundo, a derivar del río Deva, en términos del indicado Ayuntamiento de Camaleño, con destino al regadío de un finca de su propiedad, en un extensión de 1,28 hectáreas;

Resultando que, publicada la petición en la "Gaceta de Madrid" de 10 de Enero de 1936 y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander en igual fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 7 de Enero, número 33, de 1927, únicamente se ha presentado el proyecto del peticionario, juntamente con el resguardo del depósito inherente al uno por ciento del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, el documento relativo a la propiedad de la finca objeto del regadío de que se trata e instancia ratificándose en su petición;

Resultando que, publicada nuevamente la petición en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, de 27 de Mayo de 1936, y en la Alcaldía de Camaleño, a los efectos de la información pública reglamentaria, con expresión de que se solicitan tres litros de agua por segundo durante ocho horas diarias, o sea, un total de 86.400 litros en veinticuatro horas, equivalentes a un litro por segundo, no se han presentado reclamaciones;

Resultando que, practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos contenidos en dicho proyecto coinciden sensiblemente con el terreno, encontrándose con las obras construídas en parte, según así consta en el acta correspondiente, proponiendo el ingeniero encargado de la zona oriental de la División Hidráulica del Norte de España la aprobación del proyecto de referencia y la concesión del aprovechamiento de aguas que se interesa, previas las condiciones que a dichos fines determina;

Resultando que la Sección Agronómica de Santander informa que debe autorizarse el aprovechamiento de aguas de que se trata, en las condiciones que la División Hidráulica del Norte de España señale;

Resultando que la Asesoría jurídica estima que procede acceder a otorgar la concesión solicitada, en las condiciones exigidas por la División Hidráulica del Norte de España;

Resultando que las obras relativas a la concesión de que se trata no afectan al plan general de las del Estado, aprobado por Real Decreto de 25 de Abril de 1902;

Considerando que la petición se ha formulado regla-

mentariamente; que no se han presentado reclamaciones; que las obras están bien proyectadas, y que parte de las mismas están construídas en buenas condiciones, por lo que, en este caso, el expediente instruido viene a legalizarlas;

Considerando que todas las obras se desarrollan en terrenos propiedad del peticionario, salvo en lo que respecta a la carretera de Potes a Espinama, a que afecta la tubería de conducción;

Considerando que todos los informes son favorables; que no existe motivo legal que se oponga a la concesión que se solicita, y que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente;

Considerando que la concesión de que se trata, por referirse a un aprovechamiento destinado riegos en que el caudal a derivar es inferior a cinco litros por segundo, corresponde a esta Jefatura su resolución, en consecuencia de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de Noviembre de 1932, dictada en ejecución del Decreto de 29 de dicho mes y año;

Vistos la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, la Instrucción de 14 de Junio de 1883, el Real Decreto-ley de 7 de Enero, número 33, de 1927, la Ley de 20 de Mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes,

El ingeniero jefe de la División Hidráulica del Norte de España, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Julián Gutiérrez García, autorizándole para derivar tres litros de agua por segundo, durante ocho horas diarias, del río Deva, con destino al regadío de una finca de su propiedad, de 1,28 hectáreas, sita en términos del pueblo de Baró, Ayuntamiento de Camaleño (Santander), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Mayo de 1936 por el ingeniero de caminos don Leonardo García Ovies, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se oponga a las condiciones de la concesión.

2.^a El volumen máximo que se podrá derivar será de tres litros por segundo durante ocho horas diarias, con destino a riego, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido para ningún otro servicio que el que queda indicado.

3.^a Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

4.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características de este aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por dicha inspección se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste su resultado y, especialmente, el caudal derivado, la superficie regable y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto no se apruebe el acta de referencia por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España.

5.^a El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construídas tengan la suficiente impermeabi-

lidad para que no haya filtraciones, escapes, ni pérdida de agua.

6.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social y de protección a la industria nacional.

7.^a La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos inherentes a dichas inspección y vigilancia.

8.^a No deberá ejecutarse ninguna clase de obra en el aprovechamiento, aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin dar previamente cuenta detallada, por escrito, a la División Hidráulica del Norte de España de los trabajos que se hayan de realizar.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquier artefacto o máquina inutilizado por otro igual, y siempre se habrán de declarar todas las características del que trate de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

10.^a Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que sea la causa.

11.^a Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

La Administración podrá, igualmente, declarar caducada total o parcialmente esta concesión por la no utilización completa de la cantidad de agua concedida en los fines para los cuales se otorga.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones precedentes y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 29 de Abril de 1940.—El ingeniero jefe, José González Valdés.

Hay un sello en tinta que dice: División Hidráulica del Norte de España.

Es copia.—El ingeniero jefe, J. González. 987

Derechos de inserción: 219,75 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

Registro minero número 15.197

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas accidental de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Martín de Eguiluz Oyarzábal, en representación de La Cerámica Rex, vecino de Bilbao, se ha presentado, con fecha 24 de Abril de

1940, una solicitud de concesión de registro minero de cincuenta y seis pertenencias de mineral de Caolín, con el nombre de "San Jorge", número 15.197, en el paraje Cueva del Gato, del pueblo de Esles, término municipal del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: la estaca número 4, sita en el paraje, pueblo y Ayuntamiento antes citados, de la mina denominada "Milagro", número 13.984; desde él, con una dirección Oeste 15° 63' Sur, se medirán 200 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, en dirección Norte 15° 63' Oeste, se medirán 300 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con dirección Este 15° 63' Norte, se medirán 600 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, en dirección Sur 15° 63' Este, se medirán 1.100 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Oeste 15° 63' Oeste, se medirán 300 metros, colocando la quinta estaca; desde ésta, en dirección Norte 15° 63' Oeste, se medirán 300 metros, colocando la sexta estaca; desde ésta, con dirección Este 15° 63' Norte, se medirán 200 metros, colocando la séptima estaca, y desde ésta, en dirección Norte 15° 63' Oeste, se medirán 500 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y seis pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y división centesimal.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente Legislación de Minas.

Santander, 6 de Mayo de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 61 pesetas.

SECCION AGRONOMICA DE SANTANDER

CIRCULAR

Se recuerda a todos los viveristas y establecimientos de horticultura y jardinería de la provincia dedicados al comercio de plantas vivas, bien sean de las destinadas a la producción agrícola para obtener sus frutos, propiamente dichos, como las que se destinen a recreo, la obligación que tienen, según la Ley de Plagas del Campo de 1908 y Real Orden de 31 de Diciembre de 1909, de remitir a esta Sección Agronómica, dentro del mes de Mayo, una relación del número de plantas y especies que cultivan en sus viveros, con el fin de que por el personal del Servicio Agronómico se realice en el mes de Junio la visita de inspección reglamentaria, y, como consecuencia de esta visita, se puedan suministrar al propietario del establecimiento los documentos guías de transporte necesarios para poder circular libremente en su día los árboles o plantas en él obtenidos, de acuerdo con las normas del Convenio filosé-rico internacional de Berna.

Santander, 20 de Mayo de 1940.—El ingeniero jefe, Julián Trueba.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE SANTANDER

MES DE ABRIL DE 1940

Resumen de combatientes y cuantía de los subsidios

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
1	Alfoz de Lloredo... ..	13			13	945			945
2	Ampuero	13			13	555			555
3	Anievas								
4	Arenas de Iguña	4			4	285			285
5	Argoños	2			2	165			165
6	Arnuero	8			8	330			330
7	Arredondo								
8	Astillero	20			20	1.935			1.935
9	Bárcena de Cicero	6			6	630			630
10	B. de Pie de Concha	5			5	270			270
11	Bareyo... ..								
12	Cabezón de la Sal	4			4	210			210
13	Cabezón de Liébana... ..	5			5	240			240
14	Cabuérniga	14			14	900			900
15	Camaleño... ..	7			7	225			225
16	Camargo	48			48	4.305			4.305
17	Campóo de Yuso	1			1	30			30
18	Cartes	5			5	450			450
19	Castañeda... ..	4			4	225			225
20	Castro Urdiales... ..	37			37	3.120			3.120
21	Cieza								
22	Cillorigo	3			3	120			120
23	Colindres... ..	7			7	360			360
24	Comillas	16			16	1.065			1.065
25	Corvera de Toranzo... ..	6			6	285			285
26	Corrales de Buelna... ..	15			15	1.500			1.500
27	Enmedio... ..	3			3	255			255
28	Entrambasaguas... ..	6			6	330			330
29	Escalante								
30	Guriezo	5			5	270			270
31	Hazas en Cesto	10			10	420			420
32	H. de Campóo de Suso	4			4	255			255
33	Herrerías	5			5	165			165
34	Lamasón								
35	Laredo	54			54	3.960			3.960
36	Liendo								
37	Liérganes	3			3	210			210
38	Limpias	3			3	150			150
39	Luenta	3			3	210			210
40	Marina de Cudeyo	10			10	570			570
41	Mazcuerras	6			6	180			180
42	Medio Cudeyo	16			16	1.320			1.320
43	Meruelo	1			1	45			45
44	Miengo	5			5	450			450
45	Miera	1			1	120			120
46	Molledo	8			8	465			465
47	Noja	1			1	60			60
48	Penagos	7			7	630			630
49	Peñarrubia	5			5	180			180
50	Pesaguero	6			6	210			210
51	Pesquera								
52	Pielagos	21			21	1.995			1.995
	Suma y sigue	426			426	30.600			30.600

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
	Suma anterior	426			426	30.600			30.600
53	Polaciones	8			8	330			330
54	Polanco	8			8	525			525
55	Potes	9			9	660			660
56	Puenteviego... ..	3			3	135			135
57	Ramales	13			13	660			660
58	Rasines	2			2	135			135
59	Reinosa	37			37	3.345			3.345
60	Reocín	11			11	1.080			1.080
61	Ribamontán al Mar... ..	4			4	210			210
62	Ribamontán al Monte ...	2			2	90			90
63	Rionansa	7			7	240			240
64	Riotuerto	3			3	165			165
65	Rozas (Las)	3			3	180			180
66	Ruente	2			2	120			120
67	Ruesga... ..	14			14	735			735
68	Ruiloba								
69	San Felices de Buelna ...	5			5	450			450
70	San Miguel de Aguayo...								
71	San Pedro del Romeral								
72	San Roque de Riomiera	4			4	330			330
73	Santa Cruz de Bezana ...	1			1	60			60
74	Santa María de Cayón...	20			20	1.395			1.395
75	Santander	432			432	54.030			54.030
76	Santillana... ..	2			2	120			120
77	Santiurde de Reinosa ...	1			1	75			75
78	Santiurde de Toranzo ...	4			4	195			195
79	Santoña	84			84	6.300			6.300
80	S. Vicente de la Barquera	9			9	765			765
81	Saro	2			2	180			180
82	Selaya	1			1	60			60
83	Soba	8			8	465			465
84	Solórzano	7			7	420			420
85	Suances	16			16	1.065			1.065
86	Los Tojos	4			4	270			270
87	Torrelavega	83			83	7.080			7.080
88	Tresviso								
89	Tudanca	1			1	45			45
90	Udías... ..	4			4	285			285
91	Valdáliga	23			23	1.455			1.455
92	Valdeolea	15			15	1.065			1.065
93	Valdeprado del Río	14			14	690			690
94	Valderredible	34			34	2.835			2.835
95	Val de San Vicente... ..	5			5	390			390
96	Vega de Liébana	9			9	540			540
97	Vega de Pas	1			1	30			30
98	Villacarriedo... ..	1			1	30			30
99	Villaescusa	6			6	405			405
100	Villafufre... ..	1			1	30			30
101	Villaverde de Trucíos ...	1			1	60			60
102	Voto	14			14	795			795
	Sumas	1.364			1.364	121.125			121.125

Don José Macho Ortega, jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Santander,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Santander, 30 de Abril de 1940.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el jefe provincial (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Dirección.—Expropiaciones**

Obra: Pantano del Ebro (embalse).
 Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (Llano).
 Expediente número 36.

ANUNCIO

En uso de las facultades que me concede la vigente legislación, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación forzosa y 23, 25 y 28 del Reglamento para su ejecución, he resuelto con esta fecha, después de oídos el señor ingeniero encargado de las obras y el señor abogado del Estado y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo legal para ello concedido, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente arriba reseñado, de los que son propietarios los señores que se relacionaban en los anuncios publicados en los números 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de este "Boletín Oficial", correspondientes a los días 18, 20, 22, 25, 27 y 29 de Marzo y 1, 3 y 5 de Abril próximo pasados, que no se repiten ahora por la conveniencia patriótica de economizar papel.

Lo que se hace público mediante este anuncio para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que pueden recurrir contra esta resolución ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, en el plazo de ocho días, contados a partir de aquel en que se les haga la notificación individual de la misma; bien entendido que tales reclamaciones no detendrán la marcha del expediente, cualquiera que sea su clase y condición, por disponerlo así el párrafo 2.º del artículo 28 del Reglamento de Expropiación forzosa citado.

Zaragoza, 11 de Mayo de 1940.—El ingeniero director, M. Echeverría (rubricado). 1129

Sección de Administración de Justicia**Juzgado de primera instancia e instrucción número 13 de Madrid****EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, juez de primera instancia, encargado del despacho del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos promovidos por doña Clementina Antonia Renedo Velasco, sobre declaración de herederos abintestato de su tía, doña Antonia Velasco Casanueva (cuantía cuarenta mil pesetas), siendo parte el señor fiscal municipal, se ha acordado anunciar, por medio del presente edicto, el fallecimiento intestado de doña Antonia Velasco Casanueva, así como que han comparecido a reclamar la herencia de la misma don Juan Nicomedes, don Julián Manuel, doña María del Carmen, doña María Luisa Belén, doña María Bregaña Renedo y don Velasco y doña Clementina Antonia Renedo Velasco, que dicen ser sobrinos carnales de la finada, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Y para que sirva de anuncio y llamamiento, a los fines y efectos que se indican, expido el presente edicto y lo firmo, con el visto bueno del señor juez, a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta.—El secretario, P. S., licenciado Arturo Rueda.—V.º B.º, el juez de primera instancia, Francisco Rodríguez Valcarce. 1097

Derechos de inserción: 37,25 pesetas.

El señor juez municipal del distrito número 2 de esta ciudad ha mandado citar a Jesús José Brasil, de 17 años, hijo de padres desconocidos, natural de Santander y en la actualidad en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este Juzgado el día treinta y uno del actual, a las doce de la mañana, con el fin de que preste declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue contra él y otro, por hurto de avena de Intendencia militar; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 14 de Mayo de 1940.—El secretario, José Pacheco. 1095

Don Emilio Gómez Moreno, juez de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario 75 de 1940, seguido por hurto de una cartera con 390 pesetas, he acordado, por resolución de este día, llamar por medio del presente a don Arturo Medina Arechabala y Emilio Cabañas Díaz, artistas de variedades que estuvieron el 18 de Abril último en Coliseum María Lisarda, a fin de recibirlos declaración sobre el hecho de autos. Se les ofrece el procedimiento conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento criminal, y se les apercibe que, de no comparecer dentro del término de tercero día, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 15 de Mayo de 1940.—El juez, Emilio Gómez Moreno.—P. S. M., Arturo Valdiveso. 1102

Francisco Molleda Castillo, hijo de Jesús y de Josefa, natural de Monte (Santander), de 22 años de edad, chofer, soltero, cabo del Regimiento de Infantería Montaña número 24, de guarnición en San Sebastián, y al cual se le instruye expediente de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el teniente juez instructor del citado Regimiento, don Roger Díaz Castellón; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde; interesando de los agentes de esa provincia, caso de ser hallado, sea detenido y conducido a mi presencia.

San Sebastián a 17 de Mayo de 1940.—El teniente juez instructor, Roger Díaz. 1113

El señor juez municipal del número 2 de esta ciudad ha mandado citar a Aurelia Gutiérrez Barquín, como de unos 35 años, soltera, hija de Matilde, natural de La Gándara (valle de Soba) y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este Juzgado el día 4 de Junio próximo, a las diez de la mañana, a prestar declaración en el juicio verbal de faltas que se sigue contra ella por hurto de prendas de vestir, propiedad de doña Fermina Sáiz Aja; previniéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 16 de Mayo de 1940.—El secretario, José Pacheco. 1116

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado, y de los que se hará expresión, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

"Sentencia.—En Torrelavega a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El señor don Antonio Pastrana Valcárcel, juez municipal letrado, en funciones accidentales de primera instancia, de esta ciudad y partido, vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos, de una parte, como demandante, don Marcos Ruiz Daguerre, casado, conductor, mayor de edad y vecino de Barcelona, representado por el procurador don Juan Baustista Pereda Sánchez y dirigido por el letrado don Vicente Blanco Balbás, y de otra parte, como demandado, don José Luis Palacio González, también mayor de edad, del comercio, cuyo último domicilio era esta ciudad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de diecinueve mil quinientas pesetas; y

Fallo: Que debo declarar y declaro que don José Luis Palacio González es en deber a don Marcos Ruiz Daguerre la cantidad de diecinueve mil quinientas pesetas, por el concepto de principal e intereses hasta uno de Marzo del actual año de mil novecientos cuarenta, más los intereses que vayan venciendo hasta el total pago, condenando, en consecuencia, al señor Palacio González a que abone dicha suma al demandante, e imponiéndole expresamente las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Pastrana (rubricado)."

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Luis Palacio González, libro la presente, en Torrelavega a veintisiete de Mayo de 1940. El secretario judicial, P. S., A. la Villa.

Derechos de inserción: 49,75 pesetas.

Sección de Administración Municipal**Ayuntamiento de MAZCUERRAS**

Acordado por esta Gestora municipal proveer en propiedad las plazas de recaudador de Arbitrios y portero-alguacil de este Ayuntamiento, dotadas con el 6 por 100 de la recaudación la primera y de 1.000 pesetas anuales la segunda, se admiten instancias a las mencionadas plazas durante el plazo de un mes, a contar de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial", guardándose en la adjudicación el orden de preferencia señalado por la Ley de 25 de Agosto y Orden ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Mazcuerras, 10 de Mayo de 1940.—El alcalde, Juan Fernando de Cos. 1055

Derechos de inserción: 14 pesetas.

Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, queda sin efecto el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 51, de 26 de Abril pasado, por el que se anuncia la vacante de auxi-

liar de Secretaría de este Ayuntamiento, por medio de oposición, según determina la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Santillana del Mar, 9 de Mayo de 1940.—El alcalde accidental, Marcelino García. 1056

Derechos de inserción: 13 pesetas.

Ayuntamiento de CILLORIGO

Formado el repartimiento general de Utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Toda reclamación será por escrito, fundándose en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Cillorigo, 13 de Mayo de 1940.—El alcalde, G. Monasterio. 1073

Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en la Ley de 25 de Agosto y Orden ministerial de 30 de Octubre último, se anuncia la vacante de auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento y su provisión por medio de oposición, según determina el párrafo tercero de mencionada disposición ministerial, entre españoles que reúnan las condiciones que en el mismo se insertan, y con sujeción al programa que se publica en la disposición adicional primera.

El plazo para la presentación de instancias será de un mes, a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de este anuncio, acompañándose la documentación que acredite los extremos del apartado tercero invocado.

Arenas de Iguña, 15 de Mayo de 1940.—El alcalde, Luis Gutiérrez.

Derechos de inserción: 19 pesetas.

Aprobadas las cuentas del Presupuesto de 1939, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, según previene el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más pueden presentarse por escrito los reparos que sean pertinentes.

El apéndice al amillaramiento de Rústica se halla de manifiesto por un plazo de quince días, a los efectos de reclamación que proceda.

Arenas de Iguña, 10 de Mayo de 1940.—El alcalde, Luis Gutiérrez. 1089

Ayuntamiento de RUESGA

Por el plazo de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Apéndice al amillaramiento de Rústica.

Recuento de ganadería.

Padrón de habitantes (rectificación).

Cuentas de liquidación del Presupuesto de 1939.

Ruesga a 15 de Mayo de 1940.—El alcalde (ilegible).

1090

Ayuntamiento de PEÑARRUBIA

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939 en sesión del día 8 del actual, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamación, por espacio de quince días.

Peñarrubia, 10 de Mayo de 1940.—El alcalde accidental, C. Campo Guerra. 1091

Se hallan expuestos al público los siguientes documentos, por espacio de quince días:

Rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 de Diciembre de 1939.

Apéndices al amillaramiento de Rústica y recuento de ganadería, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución para el próximo año.

Peñarrubia, 10 de Mayo de 1940.—El alcalde accidental, C. Campo Guerra. 1091

Ayuntamiento de POLANCO

Confeccionados los apéndices al amillaramiento y el recuento general de ganadería, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por Rústica y Urbana, para el próximo año de 1941, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación:

Polanco, 14 de Mayo de 1940.—El alcalde, Francisco Pereda. 1092

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Solicitado por don Crescencio García Arenal autorización para colocar un motor de un caballo de fuerza en su taller de ebanistería, planta baja de la casa número 35 de la calle de Augusto G. Linares, se hace público, por plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 15 de Mayo de 1940.—El alcalde, Pedro J. de Cos. 1098

Derechos de inserción: 12,25 pesetas.

Ayuntamiento de SELAYA

Don José María Cobo Barquín, presidente de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento general de Utilidades de la parroquia de Selaya,

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las cuatro del día dos de Junio, en el local La Casona. Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres, con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo,

no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por notario público

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Selaya, 21 de Mayo de 1940.—El presidente, José Cobo. 1134

Don José Cobo Carral, presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del Repartimiento,

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las cuatro del día dos de Junio, en el local La Casona. Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres, con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por notario público

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Selaya, 21 de Mayo de 1940.—El presidente, José Cobo. 1134

Ayuntamiento de PIÉLAGOS

Confeccionados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento por Rústica, Urbana y el recuento general de Ganadería, que han de servir de base para el cobro de la contribución del próximo ejercicio de 1941, se exponen al público, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Piélagos, 13 de Mayo de 1940.—El alcalde, Jesús Solórzano. 1100

Ayuntamiento de RIOTUERTO

Confeccionado el apéndice al amillaramiento por Rústica, Pecuaria, registro fiscal y recuento general de Ganadería, que han de servir de base a los repartos de la contribución para el año de 1941, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamación.

Riotuerto, 15 de Mayo de 1940.—El alcalde, Jesús González. 1107

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial,
 "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración
 Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia,
 Administración Municipal y Anuncios Particulares,
 durante el mes de Mayo de 1940

	Págs.		Págs.
DIA 1		Sección de Anuncios Oficiales	
Sección de Administración Provincial		Comandancia militar de Marina de Asturias	675
Gobierno Civil de Santander		Ministerio de Educación Nacional	675
Circular n.º 137. Referente al cambio de capitalidad del Municipio de Hazas en Cesto.	670	Confederación Hidrográfica del Ebro	676
Circular n.º 138. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se concede un nuevo plazo a los secretarios, interventores y depositarios de Administración local para extender las fichas solicitadas por la Dirección general del Ramo	670	Dirección General de Ganadería	681
Diputación provincial de Santander		Sección de Administración Económica	
Depositaria de Fondos provinciales de Santander	671	Tesorería de Hacienda de Santander	682
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Sección de Administración de Justicia	
Ministerio de la Gobernación		Providencias judiciales	682
Orden sobre sanciones por incumplimiento de las obligaciones referentes a declaración de enfermedades infecciosas	674	Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander	684
Ministerio de Industria y Comercio		Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos	684
Orden disponiendo se proceda a una revisión general de todos los Certificados de Productor Nacional	674	Sección de Administración Municipal	
Administración Central		Ayuntamiento de Santander	684
Ministerio de Trabajo		DIA 3	
Aclarando lo establecido en el Reglamento Nacional de Trabajo en la Banca Privada con respecto a la edad para ingreso como Ordenanzas de los Caballeros Mutilados de Guerra	675	Sección de Administración Provincial	
		Gobierno civil de Santander	
		Circular n.º 139. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación relativa a conferencias, disertaciones y demás formas de expresión oral del pensamiento.	686
		Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
		Ministerio de la Gobernación	
		Orden aprobando las tarifas de sobreportes para la ejecución del Servicio Internacional de correspondencia avión	686

	Págs.
Sección de Anuncios Oficiales	
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	689
Confederación Hidrográfica del Ebro	691
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas ...	696
Comandancia Militar de Marina de Mallorca.	696
Sección de Administración Económica	
Delegación de Hacienda de Santander	696
Administración de Propiedades y Contribución Territorial	699
Sección de Anuncios de Subastas	
Ayuntamiento de Santander	699
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	700
Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander	700
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Reinosa y Pesaguero	700
DIA 6	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 140. Requiriendo a los Ayuntamientos para que, en el más breve plazo posible, den cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de Abril transcrita en la Circular n.º 122	702
Circular n.º 141. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se recuerda a las Corporaciones locales la obligación que tienen reglamentariamente de dar cuenta a la Dirección general de Administración local de las vacantes y nombramientos que efectúen de secretarios, interventores y depositarios, aunque sea con carácter de interinos.....	702
Diputación Provincial de Santander	
Convocatoria a oposición para cubrir cinco plazas de auxiliares administrativos.....	702
Cuenta rectificadora de Depositaria del ejercicio de 1936	705
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Presidencia del Gobierno	
Orden sobre interpretación del Decreto de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 6 de Noviembre del mismo año	708
Administración Central	
Ministerio de la Gobernación	
Anuncio de solicitud de permuta entre Practicantes de Dispensarios Antituberculosos	708

	Págs.
Sección de Anuncios Oficiales	
División Hidráulica del Norte de España ...	708
Distrito Minero de Santander	709
Confederación Hidrográfica del Ebro	710
22.º Tercio de la Guardia civil	716
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	716
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Puenteviesgo y Riönansa	716
Sección de Anuncios Particulares	
Monte de Piedad	716
DIA 8	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 142. Declarando la existencia de fiebre aftosa en Meruelo	718
Diputación provincial de Santander	
Suministros del mes de Marzo de 1940.....	718
Anuncio de habilitación de varios suplementos de crédito	718
Sección de Anuncios Oficiales	
Jefatura de Obras públicas de Santander ...	718
Confederación Hidrográfica del Ebro	719
Junta Harino-Panadera de Santander	720
Sección de Administración Económica	
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	720
Delegación de Hacienda de Santander	720
Sección de Anuncios de Subastas	
Ayuntamiento de Ruento	721
Recaudación de Contribuciones de Santander.	721
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	724
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Hazas en Cesto y Tresviso	724
DIA 10	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 143. Declarando extinguida la peste porcina en Torrelavega	726

	Págs.
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Presidencia del Gobierno	
Decreto ordenando la provisión de las vacantes derivadas de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración civil del Estado	726
Ministerio de la Gobernación	
Orden sobre suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal	726
Sección de Anuncios Oficiales	
Comandancia militar de Marina de Cádiz...	726
Confederación Hidrográfica del Ebro	727
Inspección provincial de Trabajo de Santander	729
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	729
Sección de Administración Económica	
Delegación de Hacienda de Santander	729
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	729
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	730
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Reinosa, Corvera de Toranzo, Noja y Santoña	732
Sección de Anuncios Particulares	
Banco Mercantil	732

DIA 13

Sección de Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 144. Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Abril	734
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Ministerio de la Gobernación	
Orden por la que se dictan normas relativas a las oposiciones convocadas para Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en cuanto a los aspirantes Caballeros Mutilados de Guerra y sobre actuación simultánea de dos Tribunales para el primer ejercicio	734
Ministerio de Hacienda	
Orden declarando que las copias de órdenes y todos los documentos oficiales que se acompañen a las nóminas están sujetos al timbre de la clase décima de 0,25 pesetas (artículo 30 de la Ley)	735

	Págs.
Sección de Anuncios Oficiales	
Jefatura de Obras Públicas de Santander	735
Confederación Hidrográfica del Ebro	736
Comandancia Militar de Marina de Cartagena.	738
Sección de Administración Económica	
Recaudación de Hacienda de Santander	738
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	739
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Pesaguero, Suances y Penagos	740
Sección de Anuncios Particulares	
Hijos de Luis García	740

DIA 15

Sección de Administración Provincial	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 145. Dando conocimiento de una Orden del Subsecretario del Ministerio de la Gobernación referente al pago de los derechos pasivos a los funcionarios separados de sus cargos	742
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Ministerio de Obras Públicas	
Orden prorrogando hasta el 31 de Mayo, inclusive, del corriente año el plazo para la presentación de instancias solicitando la revisión de los permisos de circulación de vehículos de motor mecánico	742
Sección de Anuncios Oficiales	
Comandancia militar de Marina de Cádiz...	742
Confederación Hidrográfica del Ebro	743
Comandancia militar de Marina de Santander	744
Sección de Anuncios de Subastas	
Aduana de Santander	746
Administración Principal de Correos de Santander	746
Ayuntamiento de Torrelavega	746
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	746
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Luena, Santurde de Reinosa, Reocín, Los Corrales de Buelna y Santillana del Mar	748
Sección de Anuncios Particulares	
Compañía de los ferrocarriles de Santander a Bilbao	748

	Págs.
DIA 17	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 146. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación aplicando a los funcionarios de las Corporaciones locales la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de Abril de 1940 sobre interpretación del Decreto de 25 de Agosto de 1939, relativo al pago de haberes.....	750
Circular n.º 147. Declarando la existencia de rabia en Santoña.....	750
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Ministerio de la Gobernación	
Decreto modificando el artículo séptimo del R. D. de 29 de Julio de 1910, por el que se rige la Orden civil de Beneficencia	750
Ministerio de Justicia	
Orden respecto a inscripciones en el Registro civil de personas asesinadas o cuya muerte haya sido debida a la ejecución de sentencia dictada por Tribunales marxistas, fallecimiento durante su cautiverio o heridas o enfermedades contraídas en los frentes de combate formando parte del Ejército Nacional	751
Sección de Anuncios de Subastas	
Subasta notarial de finca hipotecada	751
Sección de Anuncios Oficiales	
Comandancia militar de Marina de Valencia.....	751
Grupo de Puertos de Santander	751
Comandancia militar de Marina de Santander	752
Confederación Hidrográfica del Ebro	754
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	754
Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidades Políticas	755
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: San Miguel de Aguayo, Tudanca, Vega de Pas, Pesquera, Piélagos y Ruento	756
Sección de Anuncios Particulares	
"Vapores Costeros", S. A.	756
DIA 20	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 148. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación so-	

	Págs.
bre exhumaciones e inhumaciones de cadáveres de asesinados por los rojos	758
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Ministerio de Trabajo	
Orden concediendo un plazo de 30 días a los beneficiarios de la Ley de Paro de 25 de Junio de 1935 para presentación de una declaración jurada	758
Sección de Anuncios Oficiales	
Comandancia militar de Marina de Santander	760
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	762
Comandancia militar de Marina de San Sebastián	762
Junta Harino-Panadera de Santander	762
Confederación Hidrográfica del Ebro	762
Sección de Anuncios de Subastas	
Junta vecinal de Pámanes	763
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	763
Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas	763
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Ramales, Villaescusa, Ruesga y Pesquera	764
Sección de Anuncios Particulares	
Banco Mercantil	764
DIA 22	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 149. Comunicando haberse concedido el exequátur como cónsul general de Bolivia a don Roberto Delgadillo	766
Circular n.º 150. Comunicando hallarse en vigor la circular de la Subsecretaría del Interior de 20 de Julio de 1939, sobre el derecho de reunión y manifestación	766
Circular n.º 151. Llamando la atención de los señores alcaldes sobre una Orden del Ministerio de la Gobernación dejando en suspenso la concesión de permisos para apertura de los establecimientos de recreo denominados "cabarets", "dancing" y similares	766
Diputación provincial de Santander	
Encargando a don Eduardo Gándara Barquín la confección y recaudación del padrón de Cédulas personales en los Ayuntamientos que se citan	766

	Págs.
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Ministerio de la Gobernación	
Orden por la que se dispone queda en suspenso la concesión de permisos para apertura de establecimientos públicos de recreo denominados "cabarets", "dancing", "salas de fiestas" y similares	766
Ministerio de Trabajo	
Orden en que se aclaran las disposiciones relativas al seguro de maternidad	767
Orden aclarando el punto tercero del artículo 15 de la Ley de Paro de 25 de Junio de 1935	767
Sección de Anuncios Oficiales	
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas...	767
Comandancia militar de Marina de Santander	768
División Hidráulica del Norte de España ...	770
Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	770
Confederación Hidrográfica del Ebro	770
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	771
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Penagos, Arnüero, Camaleño, Bareyo, Anievas y Riónansa	772
Sección de Anuncios Particulares	
Compañía del Tranvía de Miranda, S. A. ...	772

DIA 24

Sección de Administración Provincial	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 152. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación confiriendo a las Delegaciones nacionales y provinciales de las Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. la organización y desarrollo de las Colonias escolares sostenidas o subvencionadas con cargo a los Presupuestos de las Corporaciones locales	774
Circular n.º 153. Dando cuenta de una Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone queda prohibido en rótulos, muestras, anuncios, etc., el empleo de vocablos genéricos extranjeros	774
Diputación provincial de Santander	
Anuncios de habilitación de varios suplementos de crédito	774
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Jefatura del Estado	
Ley por la que se crea un impuesto de res-	

	Págs.
tricción sobre el consumo de gasolina y sus mezclas con carácter transitorio	775
Sección de Anuncios Oficiales	
Distrito Minero de Santander	775
Aduana de Santander	775
Comandancia militar de Marina de Santander	776
Confederación Hidrográfica del Ebro	777
Sección de Administración Económica	
Administración de Rentas Públicas de la provincia de Santander	777
Sección de Anuncios de Subastas	
Escuela oficial de Náutica de Bilbao	778
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	778
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Camargo y Ruesga	779
Sección de Anuncios Particulares	
Banco Mercantil	780
Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao	780

DIA 27

Sección de Administración Provincial	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 154. Dando cuenta de una disposición del excelentísimo señor Ministro del Ejército, por la que se dan normas para que sea cedido a los agricultores el sobrante de mulos de las Unidades	782
Diputación provincial de Santander	
Suministros del mes de Abril de 1940	782
Tarifas aprobadas por la Diputación provincial para la exacción del impuesto de Cédulas personales durante el ejercicio de 1940	782
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Jefatura del Estado	
Ley por la que se reforma la composición de las Comisiones Reguladoras de la Producción y se ordena la representación sindical en dichos organismos	784
Ministerio de Agricultura	
Orden aclaratoria del artículo 9.º de la Ley de 5 de Junio de 1939 sobre arrendamientos rústicos en zonas liberadas	785

	Págs.		Págs.
Ministerio de Trabajo		Sección de Administración de Justicia	
Orden ampliando hasta 31 de Julio próximo el plazo para cumplimentar los párrafos segundo y tercero del artículo 29 de la Orden de 6 de Octubre de 1939 sobre aplicación del régimen de Subsidio de Vejez ...	785	Providencias judiciales	795
Sección de Anuncios Oficiales		Sección de Administración Municipal	
Junta Harino-Panadera de Santander	785	Ayuntamientos de: Penagos, Cabezón de la Sal, Potes, Guriezo, Camargo y Soba.....	795
Sección provincial de Estadística de Santander	786	Sección de Anuncios Particulares	
Confederación Hidrográfica del Ebro	786	Anuncio de subasta	796
Sección de Administración de Justicia		Monte de Piedad	796
Providencias judiciales	787	DIA 31	
Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander	787	Sección de Administración Provincial	
Sección de Administración Municipal		Gobierno civil de Santander	
Ayuntamientos de: Laredo, Torrelavega, Selaya, Santoña, Camargo y Comillas	788	Circular n.º 156. Dando cuenta de una Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone la suspensión de permisos de apertura de nuevos establecimientos en que se sirvan al público artículos de comer y de beber	
Sección de Anuncios Particulares			798
Banco Mercantil	788	Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Banco Vitalicio de España	788	Ministerio de Industria y Comercio	
Naviera Montañesa, S. A.	788	Decreto sobre cotos mineros	
DIA 29			798
Sección de Administración Provincial		Ministerio de Asuntos Exteriores	
Gobierno Civil de Santander		Decreto sobre la situación de guerra en Bélgica y Holanda, ordenando a los súbditos españoles la más estricta neutralidad	
Circular n.º 155. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de Agricultura prohibiendo el sacrificio de ganado equino en todos los Mataderos			799
	790	Sección de Anuncios Oficiales	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		División Hidráulica del Norte de España ...	
Ministerio de Hacienda			800
Decreto complementario de la Instrucción de 7 de Agosto pasado, sobre recuperaciones		Distrito Minero de Santander	
	790		801
Sección de Anuncios Oficiales		Sección Agronómica de Santander	
Distrito Forestal de Santander			801
	790	Subsidio al Combatiente	
Diputación provincial de Santander			802
	793	Confederación Hidrográfica del Ebro	
Distrito Minero de Santander			804
	794	Sección de Administración de Justicia	
Confederación Hidrográfica del Ebro		Providencias judiciales	
	794		804
Sección de Anuncios de Subastas		Sección de Administración Municipal	
Aduana de Santander		Ayuntamientos de: Mazcuerras, Santillana del Mar, Cillorigo, Arenas de Iguña, Ruesga, Peñarrubia, Polanco, Torrelavega, Selaya, Piélagos y Ríotuerto	
	795		805